

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO****Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador consagra en el Artículo N° 355 incisos primero y segundo que “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas Autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo tendientes a conseguir el estado del buen vivir, así establecidos en la Constitución”.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial N° 298 del 12 de Octubre del 2012, en la Disposición General Primera establece la obligación de que las Instituciones de Educación Superior adecuen su normativa a lo determinado por la nueva ley;

Que, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, declarado vigente por el Consejo de Educación Superior el 22 de octubre del 2014, en el Capítulo IV contempla el Patronato Institucional.

Que, el Consejo de Educación Superior, resolvió en sesión del 29 de enero del 2014, mediante resolución RPC-SO-04-No.046-2014, admitir como parte de la estructura institucional de universidades y escuelas politécnicas particulares autofinanciadas, de un órgano que tenga atribuciones consultivas, no vinculante, de velar por la vigencia de su espíritu fundacional, que pueda ejercer veeduría sobre el uso de los recursos institucionales.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL PATRONATO INSTITUCIONAL

CAPITULO I

De la Competencia

Art.1.- Del Patronato Institucional, El Patronato Institucional representa al Fundador y los promotores, tiene como objetivo fomentar la excelencia en la gestión, investigación y promoción de la educación superior en la institución, en concordancia con los principios de responsabilidad, solidaridad, alternabilidad, transparencia, inclusión, pluralidad e igualdad de condiciones y respeto efectivo de los derechos sociales y políticos de los integrantes de la comunidad universitaria.

Art.2.- De los fines.- El Patronato Institucional coadyuvará a que todas las instancias, órganos y autoridades de la Universidad respondan administrativa, académica y financieramente a los principios, valores y cultura de la institución, en concordancia con este Estatuto, los Reglamentos Internos y demás normas existentes; sin menoscabo de la libertad de cátedra e investigación y del pluralismo inherente a las actividades universitarias.

Art. 3.- Del funcionamiento.- El Patronato Institucional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado por la o el Canciller o a petición de la mayoría de sus integrantes. El sistema de cooptación será su mecanismo de renovación y estará integrado por los promotores y la o el Canciller. El Canciller será designado de acuerdo al Reglamento Interno del Patronato Institucional.

Para ser Canciller del Patronato se requiere tener título profesional, grado académico de cuarto nivel y experiencia administrativa de al menos tres años.

CAPÍTULO II

Art. 4.- De sus atribuciones.- Serán atribuciones del Patronato Institucional, las siguientes:

- a) Sugerir políticas para la buena marcha académica, administrativa, financiera, científica y tecnológica de la Universidad;
- b) Contribuir a que los objetivos estratégicos de la Universidad puedan alinearse y enmarcarse con la misión y visión institucional y con el Plan Nacional del Buen Vivir;
- c) Velar por el mantenimiento y respeto de los principios fundacionales de la Institución;
- d) Sugerir políticas que orienten el presupuesto y el plan general de inversiones de la Universidad;
- e) Fomentar actividades y proyectos de investigación que beneficien a la sociedad;
- f) Proponer planes, programas y proyectos que vinculen el desarrollo universitario con las necesidades de la sociedad;
- g) Realizar veedurías sobre el uso de los recursos institucionales de conformidad con la normativa del Consejo de Educación Superior;
- h) Proponer candidatos para la elección universal secreta y directa del Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora, quienes participarán con los candidatos que proponga la comunidad universitaria;
- i) Solicitar al Consejo Superior Universitario el inicio del proceso de revocatoria del mandato del Rector o Rectora o de Vicerrector o Vicerrectora, independientemente de la presentación de pedidos de la revocatoria por parte de los diversos sectores de la comunidad universitaria;
- j) Conocer el estado de los asuntos financieros y administrativos de la Institución y coadyuvar la implementación de medidas que en cada caso correspondan.
- k) Coordinar con las instancias respectivas la entrega de la información correspondiente para elaborar el informe de rendición de cuentas que debe cumplir el Rector o Rectora de la Universidad, y;
- l) Realizar las actividades de veeduría de la Universidad.

CAPITULO II

De la Estructura del Patronato Institucional

Art. 5.- De la estructura.-Estará conformado por cinco (5) miembros, quienes serán designados de entre los promotores, deberán tener título profesional y grado académico de cuarto nivel, experiencia administrativa y académica de al menos de tres (3) años y durarán cinco (5) años en sus funciones y podrán ser designados para un periodo inmediato posterior por una sola vez.

Art. 6.- Del Canciller.- La o el Canciller será designado de entre los integrantes del Patronato Institucional y ejercerá la Presidencia de este organismo.

Las atribuciones de la o el Canciller:

- a) Representar legalmente al Patronato Institucional ante toda clase de actividades e instituciones públicas y privadas;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Patronato Institucional;
- c) Autorizar conjuntamente con el Rector la realización de contratos y demás documentos relacionados con el patrimonio universitario;
- d) Designar al Vicepresidente y Secretario del Patronato Institucional;
- e) Firmar los contratos que corresponda autorizar al Patronato Institucional;
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones del Patronato Institucional;
- g) Autorizar y firmar los informes y documentos que se remitan al Consejo Superior Universitario;
- h) Cuidar y vigilar los intereses y la buena marcha del Patronato Institucional;
- i) Informar anualmente al Pleno del Patronato sobre las actividades realizadas;
- j) Las demás que le otorgue el presente reglamento.

CAPITULO III

La o el Vicepresidente

Art. 7.- Del Vicepresidente del Patronato Institucional.- La o el Vicepresidente será designado por el Canciller.

Art. 8.- Atribuciones.- Son atribuciones de la o el Vicepresidente del Patronato Institucional:

- a) Reemplazar al Presidente;
- b) Atender los asuntos que en especial le encomiende el Presidente.

CAPITULO IV

La o el Secretario

Art. 9.- Del Secretario del Patronato Institucional.- La o el secretario, será designado por el Presidente.

Art. 10.- Atribuciones.- Son atribuciones de la o el Secretario del Patronato Institucional:

- a) La o el Secretario levantará un acta de cada sesión, que será leída y firmada por los integrantes del Patronato Institucional. Todas las actas serán encuadernadas por año natural. Además deberá mantener el archivo oficial de las actas mencionadas y documentación anexa.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones del patronato Institucional y la documentación oficial del mismo;
- c) Certificar en legal y debida forma la documentación que autorice la o el Presidente; y,
- d) Las demás que determine el reglamento

CAPITULO V

De las Sesiones

Art. 11.- Las sesiones del Patronato Institucional de la universidad se realizarán en la matriz de la ciudad de Ambato y son ordinarias y extraordinarias. Ordinarias las que se realicen trimestralmente, previa convocatoria del Presidente; y extraordinarias las demás sesiones convocadas por la misma autoridad.

Art. 12.- Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con 3 días de anticipación. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas con una anticipación no menor de 24 horas.

La convocatoria deberá hacerse por escrito, indicando fecha y hora de la sesión, el orden del día y la firma de quien convoca.

Art. 13.- El quórum reglamentario se constituye por la presencia de más de la mitad de los integrantes del Patronato Institucional y para que las resoluciones

adoptadas sean válidas, se requerirá mayoría simple de votos. Si por falta de quórum no se lleva a cabo la sesión, se citará en segunda convocatoria dentro del plazo de los cinco días siguientes, ésta se celebrará con el número de integrantes presentes.

Art. 14.- Las votaciones deberán ser personales y en forma abierta. En caso de empate y en segunda votación el Presidente del Patronato Institucional tiene derecho a voto dirimente.

Art. 15.- En lo que no estuviere contemplado en el presente Reglamento, se aplicará en forma subsidiaria las disposiciones del Código Civil, Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad.

CAPITULO VI

De las Relaciones internas del Patronato Institucional con la Universidad

Art.16.- Con el Rector.- El Patronato Institucional celebrará reuniones con el Rector para conocer el desarrollo de la gestión administrativa, académica, investigación y financiera de la Institución, a fin de implementar planes de mejora, o cuando existan asuntos que por su trascendencia deban resolverse de común acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por Consejo Superior Universitario.

Segunda.- El presente Reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por Consejo Superior Universitario y deroga disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase,

Atentamente,




UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA
RECTOR

Ing. Diego Lara Paredes. M.Sc.

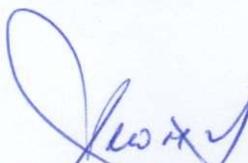
PRESIDENTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el presente Reglamento de Patronato Institucional, fue revisado y aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en sesión ordinaria efectuada el 27 de marzo de 2015 en primera discusión, y en sesión ordinaria del 16 de abril de 2015, en segunda y definitiva discusión.

Ambato, 16 de abril de 2015.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA
SECRETARÍA PROCURADURÍA

Dr. Pablo Suárez Jaramillo
SECRETARIO GENERAL
PROCURADOR